



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA RELATIVO A LA COLABORACIÓN DE D^a MARÍA DOLORES HERRERA GONZÁLEZ CON EL ÁREA DE ACREDITACIÓN DE PROFESORADO Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

En Sevilla, a 8 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado por Decreto 4/2016 de 12 de enero.

De otra parte, **FRANCISCO GRACIA NAVARRO**, Director de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, actuando por delegación del Consejo Rector según Acuerdo de 26 de junio de 2014.

San
Actuando ambas partes en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas y reconociéndose plena capacidad jurídica, en representación de las entidades por cuya cuentan actúan,

EXPONEN

1
PRIMERO.- Que la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento es el órgano, dependiente del Consejo Rector de la misma, que tiene asignadas las funciones de evaluación y acreditación de las instituciones universitarias y de su profesorado, de las actividades de formación e investigación, desarrollo e innovación, y de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, conforme a lo previsto en los Estatutos de dicha Agencia, aprobados por el Decreto 92/2011, de 19 de abril.

SEGUNDO.- Que la Universidad de Sevilla, es una institución de derecho público, que realiza el servicio público de la educación superior mediante la docencia y la investigación, teniendo entre sus objetivos la mejora continua de la calidad de la enseñanza y la investigación universitarias, así como la cooperación con instituciones relacionadas con aquéllas.



TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2. j) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la autonomía de las mismas comprende el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

CUARTO.- Que el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades en su artículo 3. g) establece como uno de los principios informadores y objetivos del sistema universitario andaluz, el fomento de la calidad y de la evaluación de las actividades universitarias con el fin de mejorar su rendimiento académico y social.

QUINTO.- Que los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, en su artículo 6.1.e) prevén que para el desarrollo de las funciones que le son propias, la Agencia podrá celebrar convenios con otras Administraciones Públicas y empresas y entidades públicas y privadas.

SEXTO.- Que ambos organismos tienen objetivos e intereses comunes en los campos de la evaluación, acreditación y certificación de la calidad universitaria y expresan su compromiso de establecer una colaboración en el ámbito del fomento de la calidad y evaluación universitaria.

En consecuencia,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de la Universidad de Sevilla con la Agencia Andaluza del Conocimiento, a fin de facilitar la participación y colaboración de D. MARÍA DOLORES HERRERA GONZÁLEZ en las tareas de coordinación del Área de Acreditación de Profesorado y Acreditación Institucional de la Dirección de Evaluación y Acreditación, asesorando al Director en el ejercicio de sus funciones, permaneciendo en la situación administrativa de servicio activo en su plaza de Catedrático de Universidad.

SEGUNDO.- Obligaciones de las partes

La Universidad de Sevilla, en tanto se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración, por el que D^a MARÍA DOLORES HERRERA GONZÁLEZ prestará su colaboración en la coordinación del Área de Acreditación de Profesorado y Acreditación Institucional de la Dirección de Evaluación y Acreditación, la eximirá de su carga docente en las mismas condiciones que el Estatuto de la Universidad de Sevilla prevea para el cargo académico de Vicerrector.



La Agencia Andaluza del Conocimiento se hará cargo de los gastos derivados de la colaboración de D^a MARÍA DOLORES HERRERA GONZÁLEZ en cuanto a las indemnizaciones que por razón del servicio se le deban reconocer para llevar a cabo sus actividades durante la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- Vigencia

El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración anual, prorrogable por períodos anuales, en tanto y cuanto no medie denuncia expresa de alguna de las partes.

CUARTO.- Naturaleza y sometimiento a la jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, resultando de aplicación la misma con carácter supletorio en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.2.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes, siendo éstas de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en caso de discrepancia

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN
(P.A. DEL CONSEJO RECTOR DE LA
AGENCIA ANDALUZA DEL
CONOCIMIENTO: 26-6-2014)**

Fdo.: Francisco Gracia Navarro

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
SEVILLA**

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo